AMORTIZACION.

5 por 100 de oficios enagenados.

No obstante que han espirado los dos meses, que señala de término para su cumplimiento la Real órden de 31 de Diciembre último y soberana instruccion en él prevenida de fecha 29 de Julio anterior, que he comunicado á V. en circular de 30 de Setiembre próximo pasado, relativas al establecimiento de una imposicion temporal del 5 por 100 anual sobre el producto de las rentas y oficios enagenados de la Corona, aun no ha tenido efecto por parte de esa Corporacion, que ha mirado con descuido é indiferencia, las penas con que se conmina en dicha Real instruccion y sin celo y energía el mejor servicio por los haberes Reales.

)R,

344

an hecho
o de que
lad y de
esto por
xpresada
e: en la
iatameni de las
de estas

de Di-

cion que

à bien C. el C. Noble Manne an Equa Cillor: 60 tho Estado Alomo inicado: Pror Sindio

rero Bartolome

n Gomez Pacs: 3.1.

Fernando de La

is Markinez se

Maga: 3.º Estebour oc Mo

o prevenido por las año pasado de 1824,